



## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el inciso primero del Art. 1, de la Constitución de la República del Ecuador tipifica que: "El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".

**Que**, el numeral 4 del Art. 225, de la Constitución de la República del Ecuador infiere que el sector público comprende: "las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos".

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."

**Que**, el numeral 14 del Art. 264, ibídem establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias".

**Que**, el numeral 1 del Art. 416, de la Constitución de la República del Ecuador establece las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: "Proclama la independencia e igualdad jurídica de los estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad".

**Que**, el Art. 423 ídem establece que: "La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, serán un objetivo estratégico del Estado."

**Que**, el Art. 68 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define cual es la labor para la cooperación internacional y establece que: "La gestión de la cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos autónomos descentralizados, se orientarán por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial".

**Que**, el Art. 69 ibídem señala: "La aprobación de programas y proyectos de la cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, y se realizará por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo,



*con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados y la seguridad social. En estos casos, los programas y proyectos serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades, dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la cooperación internacional.*

*Las entidades del sector público, contempladas en el ámbito del presente código, que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, tienen obligación de registrarlos ante el organismo técnico competente.*

*El registro obligatorio, con fines de información, de acciones, programas y proyectos de cooperación internacional ejecutados por el sector público, se efectuará ante el organismo técnico competente. Este organismo será responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la cooperación internacional no reembolsable y de implementar el sistema de información correspondiente”.*

**Que,** el literal n) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.

**Que,** el Art. 131 ibídem, señala: “Gestión de la cooperación internacional.- Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional.

**Que,** El Consejo Nacional de Competencias, con Resolución No. 0009-CNC2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, resolvió: “Transferir e implementar la competencia de la cooperación internacional para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados...”

**Que,** la competencia de Gestión de la Cooperación Internacional transferida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados del cantón Mira es, “consiste en la captación de recursos provenientes de donaciones no reembolsables que no constituyen recursos fiscales, por lo que no procede el costeo de la competencia, conforme se desprende del informe del Ministerio de Finanzas constante en Oficio No. MF-DM-2011-1365, de 26 de septiembre de 2011, pudiendo por lo tanto directamente transferirse la misma”

*En uso de la facultad legislativa prevista en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, acogiendo lo determinado en el Art. 322 ibídem, referente a decisiones legislativas, expide la siguiente:*



## “ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN MIRA”

### TÍTULO I NORMAS GENERALES

#### CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETO, COMPETENCIA Y PRINCIPIOS

**Art. 1.- Ámbito.-** *El presente cuerpo legal se aplicará en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira..., donde se incluyen las personas jurídicas creadas por Acto Normativo para la prestación de servicios públicos, entidades adscritas y organismos de cooperación.*

**Art. 2.- Objeto.-** *Regular el ejercicio de la gestión de la Cooperación Internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica en el Cantón, para el cumplimiento de sus competencias, mediante el establecimiento de mecanismos y estrategias a fin de garantizar la eficacia de la ayuda en el territorio.*

**Art. 3.- Competencia.-** *El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, es el organismo público competente para regular y gestionar la cooperación internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica en el cantón, articulada a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDyOT), a la planificación nacional y enmarcada en la política exterior del Estado. En caso de contradicción, la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*

**Art. 4.- Principios.-** *Los principios que orientan la gestión de la competencia son: la soberanía, la independencia, la igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, la integración; y, articulación entre los distintos niveles de gobierno. Para el ejercicio de la competencia se observará también los 5 principios internacionales de la Declaración de París, como ejes globales para una relación eficaz y transparente entre donantes y receptores:*

a) **Apropiación:** *Ejercer un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo, y coordinar acciones para el desarrollo.*

b) **Alineación:** *Los países donantes basarán sus ayudas en las estrategias de desarrollo, las instituciones y los procedimientos de los países receptores.*

c) **Armonización:** *Los países donantes se coordinarán entre sí, simplificarán sus procedimientos y compartirán información para evitar la duplicación y la descoordinación.*



d) **Enfoque en resultados:** Los países donantes y receptores enfocarán la cooperación en los propios resultados, que se medirán mediante marcos de evaluación establecidos.

e) **Responsabilidad mutua:** Los países donantes y los países en vías de desarrollo se comprometen a rendir cuentas mutuamente en torno a los resultados de la cooperación al desarrollo.

Adicionalmente, la gestión de cooperación internacional deberá enmarcarse en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en las declaraciones y agendas internacionales de desarrollo de las cuales el Ecuador es signatario.

## TÍTULO II EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

### CAPÍTULO I CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Art. 5.-Criterios para el ejercicio de la competencia de gestión de cooperación internacional.-** La presente ordenanza se guiará por los siguientes criterios:

a) **Complementariedad y corresponsabilidad:** La cooperación internacional debe complementar los esfuerzos del Estado ecuatoriano enfocado hacia el desarrollo local. Su aporte debe propender al mejoramiento de las condiciones de vida de las y los ciudadanos, para la consecución del Buen Vivir.

b) **Articulación territorial:** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, debe ejercer y coordinar un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo territorial con un involucramiento de los diversos actores y en articulación con los distintos niveles de gobierno a fin de lograr la eficacia de la ayuda.

c) **Transparencia y efectividad:** El ejercicio de la cooperación internacional en el territorio procurará la efectividad de las acciones ejecutadas en territorio y estará acompañada de procesos de participación ciudadana y la rendición de cuentas.

d) **Autosuficiencia y no condicionalidad:** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, promoverá a la cooperación internacional como una herramienta que fortalezca capacidades técnicas institucionales y propenda al desarrollo con equidad, a la autosuficiencia económica, ambiental y a la soberanía social y cultural del territorio.

e) **Especialización y armonización:** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, evitará la dispersión de actores y la fragmentación de la cooperación, para encaminar las estrategias territoriales hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.



f) **Visión estratégica:** *El ejercicio de la competencia de la cooperación internacional estará orientado a la sostenibilidad y continuidad de los procesos institucionales y territoriales a mediano y largo plazo.*

## CAPÍTULO II ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

**Art. 6.-Organización Institucional para el ejercicio de la competencia.-***La gestión de Cooperación Internacional estará a cargo del técnico que designe para el efecto la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira.*

*El técnico (a) encargada de la gestión de cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica, transversalizará el ejercicio de la competencia en todos sus ámbitos de acción; planificará, articulará y coordinará las actividades de cooperación con las dependencias correspondientes de la institución para:*

a) *Apoyar en la definición de políticas institucionales, ejes estratégicos y toma de decisiones para fortalecer la gestión de cooperación internacional.*

b) *Acompañar en el establecimiento de las prioridades territoriales, que estarán contempladas en los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial u otras fuentes, a ser ejecutadas con recursos de la cooperación internacional.*

c) *Buscar ofertas y convocatorias de cooperación internacional.*

d) *Generar acercamiento directo con organismos de cooperación internacional de diversa naturaleza (bilaterales, multilaterales, ONG, descentralizados, privados).*

e) *Apoyar en la negociación y formalización de instrumentos de cooperación internacional.*

f) *Establecer acuerdos y convenios de asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento institucional de la gestión de la competencia.*

g) *Coordinar el desarrollo de programas y proyectos de cooperación.*

h) *Articular con las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, para asegurar el cumplimiento de las acciones de cooperación internacional.*

i) *Elaboración de una planificación estratégica y operativa para la gestión de la cooperación internacional.*



j) Realizar el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas de cooperación internacional en el marco de las condiciones establecidas entre el GADM y el organismo cooperante.

k) Registrar la práctica de cooperación internacional desarrollada en su cantón y promover la sistematización de buenas prácticas en este ámbito.

Así también, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, tendrá la potestad de ejecutar acciones en coordinación con el Gobierno Central, en el caso de recibir ayuda humanitaria y de emergencia.

### CAPÍTULO III

#### FACULTADES, RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN

**Art. 7.- Facultades.-** Las facultades son atribuciones establecidas para el ejercicio de la competencia, la cual le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, dentro de su circunscripción territorial. La competencia contempla las facultades de rectoría local, la planificación, la regulación, el control y la gestión de la Cooperación Internacional no reembolsable y asistencia técnica.

**Art. 8.- Rectoría Local.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, promoverá la inclusión en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de lineamientos y políticas públicas locales para la gestión de cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica alineados a todos los ámbitos del plan.

**Art. 9.- Planificación.-** El proceso de planificación de la cooperación internacional se realizará sobre un diagnóstico, que permitirá identificar necesidades, capacidades y oportunidades de desarrollo en el cantón. El diagnóstico incluye la identificación de actores, recursos y de programas o proyectos ejecutados en el territorio, así como la oferta de Cooperación Internacional existente, lo cual estará contemplado en el PD y OT. En el marco de la planificación, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira impulsará:

a) La elaboración del plan de demanda de cooperación internacional territorial, con el objetivo de organizar la gestión de la competencia hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

b) Estrategias de posicionamiento a nivel nacional e internacional con el fin de fortalecer las relaciones de cooperación; así como fomentar el rol del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como oferente de cooperación.

c) La identificación y organización de la oferta de cooperación internacional existente en el territorio y a nivel nacional.



**Art. 10.- Regulación.-** *Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en el ámbito de sus competencias y de su respectiva circunscripción territorial; emitir la normativa local, e incorporar dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial directrices para regular la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica, que implica la de organismos de cooperación internacional, privados y de la sociedad civil en el territorio, a fin de asegurar la correspondencia con las demandas territoriales definidas y priorizadas en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, en observancia a la normativa y la política nacional.*

**Art. 11.- Control.-** *El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, establecerá los siguientes mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de la normativa local y nacional, además de la adecuada gestión de la competencia en el territorio:*

a) *Realizar el seguimiento de los programas y proyectos ejecutados con recursos de la cooperación internacional no reembolsable y técnica hasta su cierre y finalización.*

b) *Implementar y mantener un registro de los acuerdos, programas y proyectos ejecutados con cooperación internacional no reembolsable y técnica en el sistema de información nacional, que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, disponer de la oferta y demanda de cooperación internacional. Sobre la base del registro de acuerdos, programas y proyectos, se elaborará un informe anual de gestión de cooperación internacional.*

c) *La gestión de cooperación internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, y sus resultados deberán ponerse a disposición de la ciudadanía a través de los diferentes espacios y productos de difusión desarrollados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, así como en la rendición anual de cuentas.*

d) *Desarrollar los respectivos mecanismos de control en concordancia con los instrumentos de regulación expedidos para la gestión de cooperación internacional.*

**Art. 12.- Gestión:-** *En el marco de la gestión de la cooperación internacional, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira, deberá:*

a) *Implementar mecanismos de articulación horizontal y vertical para la construcción de planes y programas a fin de promover la alineación y complementariedad de la cooperación internacional en territorio.*

b) *Negociar y suscribir convenios e instrumentos con organismos de cooperación internacional.*



*c) Promover la inserción del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, en redes de gobiernos locales, de cooperación descentralizada y de temas de interés del cantón Mira.*

*d) Ejecutar estrategias de internacionalización, a fin de fortalecer la posición del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, y el territorio en espacios locales e internacionales, con el propósito de visibilizar la gestión del cantón Mira, frente a la gestión de la competencia y generar alianzas estratégicas que incidan en el desarrollo territorial.*

*e) Generar una oferta de cooperación descentralizada para incidir en el intercambio de conocimientos a nivel internacional y promover el desarrollo cantonal.*

*f) Fomentar la asociatividad como modelo de gestión a través de la conformación de consorcios y mancomunidades, para la ejecución de programas y/o proyectos, con el fin de optimizar recursos.*

*g) Promover la cooperación internacional del cantón Mira, como mecanismo de intercambio de experiencias para fortalecer el ejercicio de la competencia de gestión de cooperación internacional.*

#### **CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO**

**Art. 13.- Del Acceso a la Cooperación Internacional.-** *De conformidad al artículo 69 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "los programas y proyectos a ser ejecutados mediante recursos de la cooperación internacional, serán aprobados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira", en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la normativa correspondiente.*

**Art. 14.- Administración de Recursos Económicos.-** *El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, por intermedio de la Dirección Financiera, será responsable de la administración y gestión de los recursos económicos que correspondan a la gestión de la competencia.*

**Art. 15.- Fuentes de Ingresos.-** *Son recursos económicos para el ejercicio de la competencia:*

*a) Los ingresos que provengan de tasas que establezca el concejo del cantón Mira, mediante ordenanza por los servicios que preste;*

*b) Los ingresos que provengan de los servicios de asesoría técnica que preste el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, a otras instituciones.*

*c) Las asignaciones presupuestarias que efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, u otras entidades públicas para apoyar las actividades en la gestión de la competencia;*





- d) *Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas nacionales y extranjeras;*
- e) *Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables;*
- f) *Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignen; y,*
- g) *Los recursos previstos en otras leyes y demás fuentes de financiamiento.*

**Art. 16.- Del Acervo de la Competencia.-** *Constituyen patrimonio de la competencia los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles, entre otros, adquiridos a través de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica, así como valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados nacionales e internacionales adquiridos bajo el ejercicio de esta competencia.*

### TÍTULO III CONCEPTOS

#### CAPÍTULO I TIPOS DE COOPERACIÓN

**Art. 17.- Tipos de Cooperación.-** *En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, podrá gestionar la cooperación internacional financiera no reembolsable asistencia técnica en las siguientes modalidades de cooperación:*

- a) **Bilateral.-** *Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados entre Estados con el Ecuador;*
- b) **Multilateral.-** *Con un organismo de cooperación multilateral, una vez, que éste haya firmado un acuerdo o convenio con el estado ecuatoriano, los programas o proyectos a efectuarse con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, se implementarán a través de convenios específicos;*
- c) **Organización No Gubernamental.-** *Con ONG legalmente establecidas en el Ecuador, las cuales deberán contar con el convenio básico de funcionamiento;*
- d) **Privada.-** *Con actores privados bajo la suscripción de un convenio con el cantón Mira,*
- e) **Descentralizada.-** *Con un gobierno subnacional extranjero a través de la firma de un convenio específico.*



**Art. 18. Convenios.-** *El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, en marco de esta Ordenanza podrá celebrar convenios de cooperación internacional con los diferentes niveles de gobierno.*

## **CAPÍTULO II HERMANAMIENTOS**

**Art. 19.- Hermanamiento.-** *El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, promoverá el status de hermanamiento con gobiernos descentralizados de otros países del mundo en el marco de la cooperación internacional, con el fin de impulsar programas y proyectos de cooperación e integración para el desarrollo integral del cantón Mira, y el beneficio de sus habitantes, de modo que garantice el pleno ejercicio de sus derechos.*

**Art. 20.- Convenio de Hermanamiento.-** *El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, celebrará convenios de hermanamiento a fin de viabilizar procesos de planificación y gestión, orientados al fomento del desarrollo integral, institucional, social, económico, cultural, turístico, patrimonial, ambiental, de seguridad y demás competencias y funciones de su territorio. El hermanamiento se llevará a cabo en conformidad con su visión estratégica, afinidad con otros territorios, necesidad de integración e internacionalización, respeto a la soberanía y el beneficio recíproco en la prestación de servicios públicos.*

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** *Todo lo no previsto en esta Ordenanza, se regirá por las normas legales pertinentes en materia de Cooperación Internacional.*

**Segunda.-** *El Gobierno Autónomo Descentralizado de Mira, procurará que todos los organismos que financien proyectos de desarrollo en el territorio con fondos presumiblemente de origen internacional, se registren en la Oficina que para el efecto determine la institución municipal.*

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** *A través de la presente Ordenanza y su entrada en vigencia quedan automáticamente derogadas otras ordenanzas o actos normativos existentes para el ejercicio de la competencia de Cooperación Internacional.*

**Segunda.-** *La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*



Johnny Garrido  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MIRA



“Cantón de oportunidades”

*Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, a los 18 días del mes de junio de 2019.*

*Ing. Johnny Garrido*  
**ALCALDE DEL CANTÓN MIRA**

*Abg. Belén Molina*  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO:** *Que la “ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN MIRA”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, en dos sesiones ordinarias realizadas los días 11 y 18 de junio de dos mil diecinueve.*

*Mira, 18 de junio de 2019.*

*Abg. Belén Molina*  
**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA.-** *En Mira, el 19 de junio de 2019, a las 15H00.- De conformidad con el artículo 322 inciso 4<sup>o</sup> del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza al Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.*

*Abg. Belén Molina*  
**SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA.-** *En Mira, a los 25 días del mes de junio de dos mil diecinueve, a las 15h00 am.- De conformidad con las disposiciones constantes en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza se le ha dado el trámite que corresponde y está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República **SANCIONO**, la presente Ordenanza Municipal.- Por Secretaría General cúmplase con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.*

*Ing. Johnny Garrido*  
**ALCALDE DEL CANTÓN MIRA**



Johnny Garrido  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MIRA



"Cantón de oportunidades"

**CERTIFICO:** *Que el Ing. Johnny Garrido, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, firmó y sancionó la "ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN MIRA", a los 25 días del mes de junio de 2019.*

*Abg. Belén Molina*  
**SECRETARIA GENERAL**